	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N/A
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1567 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S.
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PANAMACITO Y MONTE BRAVO EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ–LOTE 4."

CONTRATO DE OBRA No. 1536 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 21/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		13/dic/2024	13/dic/2024	26/ene/2025	27/ene/2025
	1	27/ene/2025	27/ene/2025	2/mar/2025	3/mar/2025
	2	3/mar/2025	3/mar/2025	2/abr/2024	3/abr/2025
2		1/ago/2025	1/ago/2025	31/ago/2025	1/sep/2025
	1	1/sep/2025	1/sep/2025	15/sep/2025	16/sep/2025

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 21/diciembre/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1536-2024-086 del 05 de diciembre de 2025, el Contratista de Obra manifiesta, Como se ha informado y es de conocimiento de esta interventoría, El Consorcio Muelles San Juan, Traslado la totalidad de unidades flotantes que conforman ambos muelles a construir desde el taller de fabricación en Bogotá hasta San Antonio corregimiento de Istmina Chocó.

Así mismo se dispuso en el sitio la tubería metálica para hincado y maquina piloteadora.

Una vez ubicadas las estructuras metálicas, el material y personal, en el sitio de descargue se realizo un primer traslado hacia la comunidad de Panamacito de unidades flotantes, tubería metálica para hincado, maquina piloteadora y personal, el cual al día de hoy se encuentran terminando la actividad de hinca de pilotes.

Para la comunidad de Monte Bravo se han presentado dificultades de traslado de estas estructuras, por las altas precipitaciones de los últimos días en la región y que han derivado en una alerta naranja en toda la rivera del rio San Juan y que según lo pronosticado persistirán hasta finalizar el próximo mes de enero.

Esto imposibilita el cargue y la navegabilidad de las embarcaciones que deben hacer el traslado de, estructuras, tubería de pilotaje, maquinaria y personal a las zonas de implantación de los muelles.

Aunado a esto y con ocasión del inicio de las festividades de fin de año se nos informó que la comunidad necesita hacer uso del 100% del lugar donde se encuentran las estructuras y que no se permitirá el cargue y/o descargue de ninguna clase de elementos después del 10 de diciembre de 2025.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con las condiciones de navegabilidad para el trasporte de las estructuras fabricadas, tubería para pilotaje, maquinaria y personal, nos encontramos inmersos en la causal 19 de la Matriz de Riesgo, Limitación en la Movilidad por lo tanto se requiere suspender el contrato de obra 1536-2024 desde 10 de diciembre de 2025, hasta el 08 de febrero de 2026, reiniciando el 09 de febrero de 2026 o antes si se superan las causales de suspensión.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
Una vez revisada la solicitud en la comunicación OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1536-2024-086 de Diciembre 05 de 2025 por parte del contratista de obra, y la comunicación CTO-1567-2024-INV-082 del 09 de diciembre de 2025 entregada por la interventoría, teniendo en cuenta la consideración expuesta en la solicitud presentada por el interventor, y especialmente la solicitud de suspensión temporal del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la suspensión del contrato de interventoría por el mismo perdiodo solicitado por el contratista de obra, es decir, suspender el contrato de interventoría a partir del diez (10) de diciembre de 2025, hasta el día 08 de febrero de 2026, con reinicio el día 09 de febrero de 2026, a fin de cumplir con la supervisión al contrato de obra.

NOTAS:
1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 10 (Día) de DICIEMBRE (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 9 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 20 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Eimis Paola Quiroz Z.

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
EIMIS PAOLA QUIROZ
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: Ing. CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS.
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

DICIEMBRE 09 de 2025 **CTO-1567-2024-INV-082**

Señores:
Camilo Andrés Roa Rojas.
Sub-director marítimo, fluvial y férrea.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS.
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato No. 1536 de 2024, que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PANAMACITO Y MONTE BRAVO EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, LOTE 4."

ASUNTO: SOLICITUD NÚMERO TRES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA LOTE 4, CONSORCIO MUELLES SAN JUAN.

Cordial saludo.

Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1536-2024-086 del 05 de diciembre de 2025, el Contratista de Obra manifiesta, Como se ha informado y es de conocimiento de esta interventoría, El Consorcio Muelles San Juan, Traslado la totalidad de unidades flotantes que conforman ambos muelles a construir desde el taller de fabricación en Bogotá hasta San Antonio corregimiento de Istmina Chocó.

Así mismo se dispuso en el sitio la tubería metálica para hincado y maquina piloteadora.

Una vez ubicadas las estructuras metálicas, el material y personal, en el sitio de descargue se realizo un primer traslado hacia la comunidad de Panamacito de unidades flotantes, tubería metálica para hincado, maquina piloteadora y personal, el cual al día de hoy se encuentran terminando la actividad de hinca de pilotes.

Para la comunidad de Monte Bravo se han presentado dificultades de traslado de estas estructuras, por las altas precipitaciones de los últimos días en la región y que han derivado en una alerta naranja en toda la rivera del rio San Juan y que según lo pronosticado persistirán hasta finalizar el próximo mes de enero.

Esto imposibilita el cargue y la navegabilidad de las embarcaciones que deben hacer el traslado de, estructuras, tubería de pilotaje, maquinaria y personal a las zonas de implantación de los muelles.

Aunado a esto y con ocasión del inicio de las festividades de fin de año se nos informó que la comunidad necesita hacer uso del 100% del lugar donde se encuentran las estructuras y que no se permitirá el cargue y/o descargue de ninguna clase de elementos después del 10 de diciembre de 2025.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con las condiciones de navegabilidad para el trasporte de las estructuras fabricadas, tubería para pilotaje, maquinaria y personal, nos encontramos inmersos en la causal 19 de la Matriz de Riesgo, Limitación en la Movilidad por lo tanto se requiere suspender el contrato de obra 1536-2024 desde 10 de diciembre de 2025, hasta el 08 de febrero de 2026, reiniciando el 09 de febrero de 2026 o antes si se superan las causales de suspensión.

Por lo anterior, por parte de esta interventoría se considera oportuna la solicitud realizada por el contratista. Se pide a la subdirección iniciar lo requerido para formalizar la suspensión temporal de los contratos de obra e interventoría hasta el 08 de febrero de 2026, conforme a lo solicitado por el contratista en la comunicación adjunta, avalado por esta interventoría en la presente comunicación.

En espera de su oportuna respuesta.

Atentamente,

OSCAR JAVIER SUÁREZ ROJAS
Director de interventoría.
Adjunto: Archivos magnéticos enumerados.
CC. Ing. Janier Salas – Director territorial Chocó (e) INVIAS. jsalas@invias.gov.co
Ing. Ángelo Marcelo Rivera – Apoyo a la supervisión INVIAS. amrivera@invias.gov.co

Outlook

RV: SUSPENSIÓN CONTRATOS 1536 DE 2024 Y 1567 DE 2024 - SUSPENSIÓN No. 3

Desde Angelo Marcelo Rivera Martinez <amrivera@invias.gov.co>
Fecha Mié 10/12/2025 18:21
Para Alexander Enrique Patarroyo Samudio <apatarroyo@invias.gov.co>

2 archivos adjuntos (4 MB)
Acta de Suspension Obra N°3 LOTE 4.pdf; Acta de Suspension Inter N°3 LOTE 4.pdf;

De: Laura Marcela Martín Leyes López <lmartinl@invias.gov.co>
Enviado: miércoles, 10 de diciembre de 2025 18:11
Para: Angelo Marcelo Rivera Martinez <amrivera@invias.gov.co>
Cc: Sergio Andres Mendoza Betancourt <smendoza@invias.gov.co>; Alexander Enrique Patarroyo Samudio <apatarroyo@invias.gov.co>; Camilo Andrés Roa Rojas <caroa@invias.gov.co>
Asunto: RE: SUSPENSIÓN CONTRATOS 1536 DE 2024 Y 1567 DE 2024 - SUSPENSIÓN No. 3

Ing. Camilo,

Buenas tardes:

Conforme al correo que antecede, y en atención a las fallas presentadas de AZDigital, en el que remite la solicitud de la Suspensión 3 del Contrato de Obra 1536-2024 y del Contrato de Interventoría 1567-2024, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.
Así mismo, se indica:
- Es necesario que el Acta de la Suspensión 3 del Contrato de Obra 1536-2024 y del Contrato de Interventoría 1567-2024, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

Cordialmente,

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos Sancionatorios. (E)
Laura Marcela Martín Leyes López.
Gerencia de Procesos Administrativos Sancionatorios.
lmartinl@invias.gov.co
Calle 25g No 73b – 90 Bogotá
www.invias.gov.co

De: Angelo Marcelo Rivera Martinez <amrivera@invias.gov.co>
Enviado: miércoles, 10 de diciembre de 2025 18:00
Para: Laura Marcela Martín Leyes López <lmartinl@invias.gov.co>
Cc: Sergio Andres Mendoza Betancourt <smendoza@invias.gov.co>; Alexander Enrique Patarroyo Samudio <apatarroyo@invias.gov.co>; Camilo Andrés Roa Rojas <caroa@invias.gov.co>
Asunto: RE: SUSPENSIÓN CONTRATOS 1536 DE 2024 Y 1567 DE 2024 - SUSPENSIÓN No. 3

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito dar alcance al correo de la referencia.

De: Angelo Marcelo Rivera Martinez
Enviado: miércoles, 10 de diciembre de 2025 14:13
Para: Laura Marcela Martín Leyes López <lmartinl@invias.gov.co>
Cc: Sergio Andres Mendoza Betancourt <smendoza@invias.gov.co>; Alexander Enrique Patarroyo Samudio <apatarroyo@invias.gov.co>; Camilo Andrés Roa Rojas <caroa@invias.gov.co>
Asunto: SUSPENSIÓN CONTRATOS 1536 DE 2024 Y 1567 DE 2024 - SUSPENSIÓN No. 3

Cordial saludo Doctora Laura,

Conforme a lo indicado y dando alcance a los memos enviados mediante el cual se remiten los documentos de la suspensión No. 3 de los contratos 1536 de 2024 (obra) y 1567 de 2024 (interventoría), correspondientes al proyecto cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PANAMACITO Y MONTEBRAVPO EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 4** y teniendo en cuenta que el día de hoy se cuenta con la contingencia del fallo de aplicativos del instituto incluida la plataforma de correspondencia AZ DIGITAL, agradezco por este medio se de aprobación a la suspensión No. 3 de los contratos en mención para así llevar a cabo su cargue al aplicativo SECOP II.

Quedo atento y muchas gracias.

Cordialmente,

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Contratista
ANGELO MARCELO RIVERA MARTINEZ
Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea
amrivera@invias.gov.co
Calle 25G No.73B-90 Bogotá, Colombia
www.invias.gov.co

Advertencia aumento intentos de phishing: Abstente de ingresar tus datos y contraseñas en correos de dudosa procedencia que informan sobre supuestas demandas en tu contra o bloqueo de acceso al correo o aplicativos.
Exención de responsabilidad: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co